



INFORME DE AUDITORÍA INTERNA **AI-2018-Inf-06**

**Informe Final por denuncia presentada sobre el Monumento Nacional Arqueológico
Agua Caliente en la provincia de Cartago**

Órgano al cual se dirige el informe

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA

Setiembre de 2018



PRESENTACIÓN

Con el fin de dar seguimiento a los hallazgos y recomendaciones expuestos en el informe de Auditoría AI-2018-Inf-02 sobre de los hechos observados en la visita al Monumento Nacional Arqueológico Agua caliente de Cartago el Miércoles 24 de Enero de 2018, se realizaron nuevas inspecciones con el fin de rendir un informe final sobre la denuncia presentada por la responsabilidad del Museo Nacional de Costa Rica en los terrenos que componen el conjunto de su propiedad.

En el informe se presentan algunas pruebas fotográficas como respaldo a las afirmaciones realizadas sobre de cada tema, quedando en el expediente digital de la Auditoría un detalle más amplio de cada uno.

Lic. Freddy Ant. Gutiérrez R.

AUDITOR INTERNO



INDICE

1.- OBJETIVO	4
2.- ALCANCE Y LIMITACIONES	4
3.- HECHOS RELEVANES	5
3.1.- Franja de terreno en el lote norte del Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente	5
3.2.- Construcciones en las propiedades del Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente	10
3.3.- Riesgo de responsabilidad civil y penal ante posible caída de ramas y árboles	12
3.4.- Ganado vacuno en el Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente	16
3.5.- Escombros y basura en el Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente	19
3.6.- Merodeo y asentamiento de indigentes en el Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente	20
3.7.- Crecimiento del pasto y maleza en el Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente	22
4.- CONCLUSIONES	24
5.- RECOMENDACIONES	25
6.- APORTES DE LOS AUDITADOS	26
7.- DISPOSICIONES FINALES	27



INFORME DE AUDITORÍA AI-2018-Inf-06

Informe Final por denuncia presentada sobre el Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente en la provincia de Cartago

1.- OBJETIVO

El presente informe tiene el objetivo evaluar y dar seguimiento a los hechos y recomendaciones expuestos en el informe de Auditoría AI-2018-Inf-02, en atención a una denuncia presentada ante la Auditoría Interna por estado y situaciones presentadas en el Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente en la provincia de Cartago.

2.- ALCANCE Y LIMITACIONES

Se incluyen en el presente informe, observaciones sobre una franja de terreno en el lote norte del Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente debido a que se carece de certeza si es propiedad cierta del Museo Nacional de Costa Rica, esto por estar dentro del perímetro de 10 metros cerca de una quebrada sin nombre entre la urbanización Oro y el lote norte del Monumento, denominado por la Ley Forestal como “zona protectora”¹.

¹ Definido así por el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 7174 – Reforma Integral a la Ley Forestal



3.- HECHOS RELEVANES

En esta sección del informe se presenta una sumaria de Hallazgos observados del Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente de Cartago, las cuales están ordenadas en:

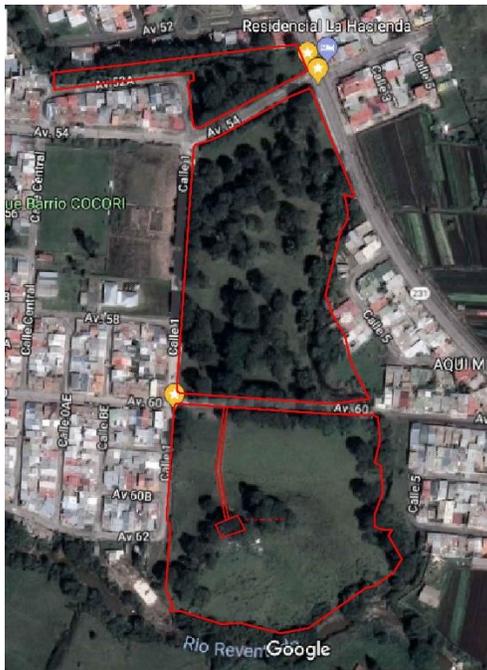
- ↳ Franja de terreno en el lote norte del Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente
- ↳ Construcciones en las propiedades del Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente
- ↳ Riesgo de responsabilidad civil y penal ante posible caída de ramas y árboles
- ↳ Ganado vacuno en el Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente
- ↳ Escombros y basura en el Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente
- ↳ Merodeo y asentamiento de indigentes en el Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente
- ↳ Crecimiento de pasto y Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente y maleza

3.1.- Franja de terreno en el lote norte del Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente

El terreno del Museo Nacional de Costa Rica que compone el Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente en Cartago está dividido en tres lotes y se sitúa en el distrito quinto Aguacaliente, del cantón Primero Cartago, de la provincia tres Cartago.



Geográficamente los planos de la propiedad se ubican de la siguiente forma:



Unificación de lotes

En esta nueva inspección de seguimiento al informe de Auditoría AI-2018-Inf-02 y a raíz de la contratación que realizó el Museo Nacional de Costa Rica a la empresa SERMULES para talar unos árboles, se pudo comprobar la existencia de una franja de terreno al norte de la quebrada que pasa por el lote norte del complejo arqueológico, de la cual no se está claro quién es el dueño real pues aun cuando personeros de la Institución afirman y justifican en la contratación que es propiedad del Museo Nacional, según la Ley Forestal este se considera “zona protectora” por estar dentro de los diez metros al margen de una quebrada.

Los trabajos contratados por el Museo Nacional para que se realizaron en esta franja de terreno son específicamente la corta y derrama de algunos árboles que han causado algunos daños en casas de vecinos de la Urbanización Oro según se demuestra a continuación.



↳ Corta árboles

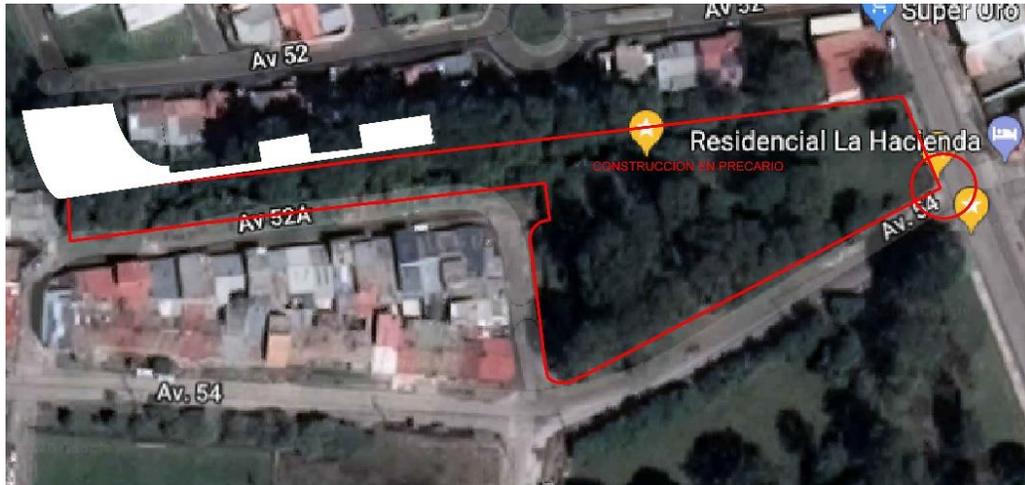


↳ Derrama de árboles



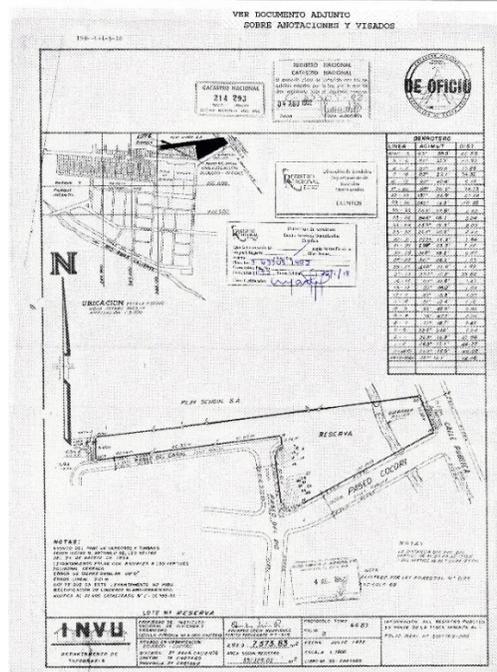


A manera de ilustración, en el mapa satelital que se presenta a continuación, se resalta en blanco la franja de terreno en cuestión al norte de la quebrada que pasa por el lote norte del complejo arqueológico.



La duda que le surge a ésta Auditoría sobre la pertenencia o no de esta franja de terreno al Museo Nacional de Costa Rica se centra en dos aspectos:

1. El plano catastrado muestra que el límite norte del lote norte es una línea recta y no como se observaría si esa franja de terreno fuera propiedad de la Institución.





Asimismo, es importante de resaltar que, según el plano catastrado, la quebrada en cuestión no forma parte del lote norte del complejo arqueológico.

Sobre este punto, a lo interno de la Institución se comenta “como un hecho no sustentado”, que la Empresa constructora de la “Urbanización Oro” dragó la quebrada y se apoderó de una franja del terreno original, hecho que esta Auditoría no pudo probar².

2. Esta franja de terreno en cuestión se encuentra dentro de la zona protegida por la Ley N° 7174 – Reforma Integral a la Ley Forestal, la cual en su inciso 2 del artículo 68 dicta:

Artículo 68.- Se declaran zonas protectoras:

1. *Las áreas que bordeen manantiales que nazcan en cerros, en un radio de doscientos metros, y de cien metros si los manantiales nacen en terrenos planos.*
2. **Una zona mínima de diez metros, a ambos lados, en la ribera de todos los ríos, quebradas o arroyos, permanentes o no, si el terreno fuere plano, y de cincuenta metros horizontales si el terreno fuere quebrado.**
3. *Una zona de hasta cien metros en la ribera de los lagos y embalses naturales y artificiales.*
4. *Las áreas de recarga acuífera de los manantiales en que sus aguas sean utilizadas para consumo humano.*

Sobre el tema expuesto en este punto, es imprescindible para la Institución tener claro la pertenencia de este terreno, máxime que en él se mantienen árboles de gran tamaño a la ribera de la quebrada, con ramas que pueden desprenderse y causar daños a terceros, acarreando responsabilidades jurídicas a su propietario.

Esta urgente definición de pertenencia del terreno se sustenta en el hecho de que el Museo Nacional de Costa Rica podría estar invirtiendo recursos públicos en el mantenimiento de una propiedad que no es suya.

² Comentario realizado por el señor Walter Alvarado – Jefe de la Sección de Servicios Generales, quién hace la salvedad que esto es solamente un rumor y él no puede sustentar la afirmación.



3.2.- Construcciones en las propiedades del Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente

En el informe de Auditoría AI-2018-Inf-02 se expuso la temática de varias construcciones clandestinas en los terrenos norte y sur del Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente.

Sobre esta situación se comprobó que una bodega en el lote "norte" ya no existe, así como tampoco la construcción en el lote sur identificada como "La Lechería", según se demuestra a continuación:

↳ Bodega en el lote norte



Inspección Enero 2018



Inspección Junio 2018

↳ Lechería en el lote sur



Inspección Enero 2018



Inspección Junio 2018

Las que si se mantienen intactas son las construcciones clandestinas en el espacio noroeste del lote norte según se demuestra a continuación:



Inspección Enero 2018



Inspección Junio 2018



Inspección Enero 2018



Inspección Junio 2018



3.3.- Riesgo de responsabilidad civil y penal ante posible caída de ramas y árboles

Uno de los hallazgos resaltados en el informe de Auditoría AI-2018-Inf-02 y que aún se mantiene es el riesgo inminente de caída de árboles o ramas que puedan causar daños a vidas humanas o daños con la consecuente responsabilidad civil³ y penal⁴ para el Museo Nacional de Costa Rica.

En las inspecciones realizadas se ha comprobado la caída de ramas y árboles, afortunadamente las primeras no han causado daños y los segundos han sido dentro de la propiedad del Museo Nacional de Costa Rica, como pasó el 2 de Julio del 2018 en donde una rama de grandes proporciones cayó en la acera sur del lote norte y fue un vecino de la zona quien voluntariamente despejó el paso por la acera y la fracción de calle afectada⁵.



Acera sur del lote norte

³ Responsabilidad Civil es la obligación de resarcir que surge como consecuencia por daños corporales, materiales o patrimoniales causados a terceros que pudieran ser culpa de las personas de quien deba responder, por hechos derivados de su vida privada, profesional, laboral o representación.

⁴ Responsabilidad penal es la consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho tipificado en una ley penal por un sujeto imputable, y siempre que dicho hecho sea contrario al orden jurídico, es decir, sea antijurídico; además de punible. Generan responsabilidad penal todas aquellas acciones humanas que lesionen o generen un riesgo de lesión a un bien jurídicamente protegido por el ordenamiento jurídico (por ejemplo: vida, integridad física, libertad, honor, orden público, etc.). La comisión de un delito o falta generará responsabilidad penal.

⁵ Este acto fue presenciado por el señor Armando Azofeifa y el Auditor Interno en la gira realizada



En otro lado del complejo arqueológico también se ha comprobado la caída ramas cerca de la parada de buses, las cuales igualmente pueden lesionar personas o causar daños a propiedad de terceros.

En la siguiente fotografía se demuestra la realidad de esta afirmación observada en la gira de inspección de Auditoría.



Acera oeste del lote central

El riesgo de daños a terceros se acrecienta debido a que el Monumento Nacional Arqueológico cuenta con una gran cantidad de árboles altos, viejos, de naturaleza quebradiza, dañados, sin el debido mantenimiento, cuidado o monitoreo, en su mayoría a la orilla de la acera donde por lo general transitan habitantes de la zona, vehículos y autobuses, además en ellas hay establecidas paradas de abordaje para estos últimos.



Carretera y aceras entre los lotes norte y central



Acera y carretera oeste del lote central



Carretera entre los lotes central y sur



Árbol dañado a orilla de acera



3.4.- Ganado vacuno en el Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente

Según pudo comprobar la Auditoría, en la actualidad y aunque en menor cantidad de las observadas en inspecciones anteriores, se mantiene ganado vacuno en los lotes central y sur del Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente, aún contra las recomendaciones emitidas en el informe de Auditoría AI-2018-Inf-02, así como el criterio experto exteriorizado por los especialistas en conservación Ana Eduarte y Alfredo Duncan del Departamento de Protección del Patrimonio quienes sobre el tema exponen:

Mantener ganado en el Monumento Arqueológico. Según lo observado, la mayoría de problemas encontrados se deben al abandono en que se encuentra la propiedad, no se mantiene vigilancia y no se ejecutan medidas para la seguridad ni de mantenimiento de los terrenos, el hecho de que los terrenos no se encuentren totalmente enmontados, se debe al trabajo del ganado al comérselo. Tampoco se realizan visitas de supervisión periódicas, por esta razón desde hace 25 años una persona utiliza parte del lote para mantener su ganado y construyó una lechería en una de las lomas. Nunca se debió permitir ganado dentro de los terrenos del monumento arqueológico ya que el ganado es pesado y en verano no es tanto el problema, en invierno si es grave pues con las lluvias se suaviza el terreno y con el peso del ganado se profundizan mucho las pisadas alterando cualquier sustrato en el suelo.

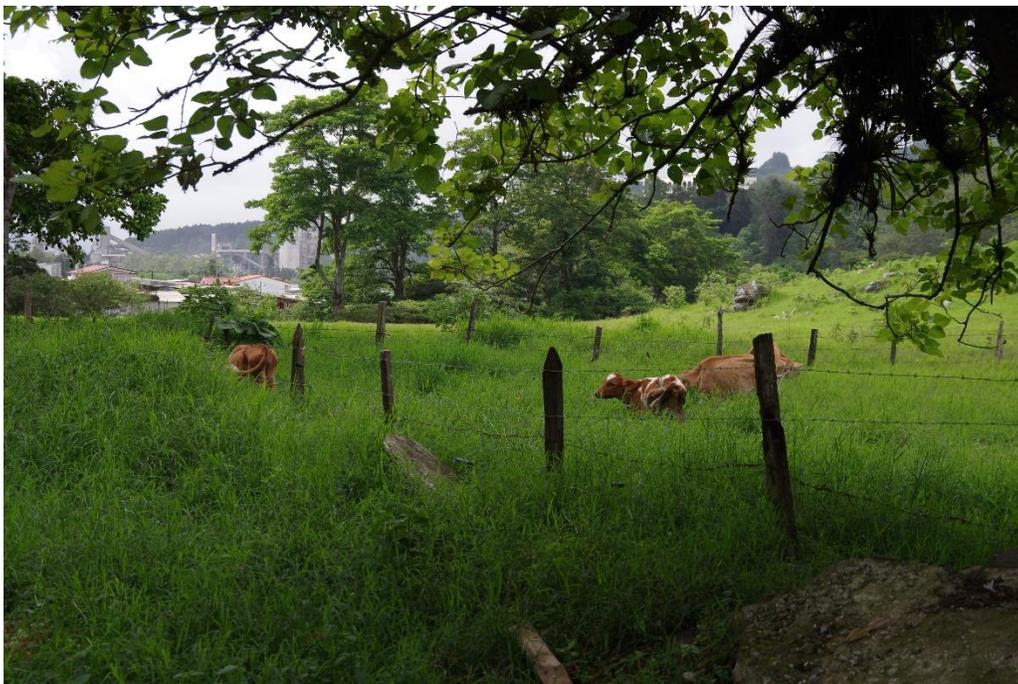
Mantener apartaderos de ganado. Para poder construir dichas estructuras se tuvo que hacer perforaciones en el terreno para poner basas y sostener los alambres, esto podría haber causado alteraciones en el subsuelo y, por ende, en las estructuras arqueológicas allí ubicadas. (El subrayado es nuestro)



Este hecho se demuestra con las siguientes pruebas fotográficas:



Lote central, apartadero sur oeste



Lote sur, apartadero noroeste



Sobre este tema y de conformidad con la información suministrada por la Secretaría de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, actualmente se encuentra vigente el acuerdo N° A-12-1218 – ACUERDO FIRME, tomado en la Sesión Ordinaria N° 1218 de Junta Administrativa del Museo Nacional celebrada el 22 de Mayo del 2015 que dicta:

“ SE AUTORIZA A LA DIRECTORA GENERAL DEL MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA, SEÑORA ROCÍO FERNÁNDEZ SALAZAR, PARA QUE INCLUYA EN LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL CON EL FIN DE DESALOJAR A LAS PERSONAS QUE HABITAN EN EL LUGAR JUNTO CON LOS SEMOVIENTES, BIENES MUEBLES Y TODAS SUS PERTENENCIAS LA FINCA MATRÍCULA 216.894-000, PARTIDO DE CARTAGO, PLANO C-0874410-90, PROPIEDAD DEL MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA, DONDE SE ENCUENTRA EL SITIO ARQUEOLÓGICO AGUA CALIENTE, DEBIDO A QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRA OCUPADA CON VACAS, PROPIEDAD PRESUNTAMENTE DE LOS MISMOS OCUPANTES DE LA FINCA MATRÍCULA 216.896-000, PARTIDO DE CARTAGO, PLANO C-0874409-90.” (A-12-1218) ACUERDO FIRME

Con la ejecución plena de este acuerdo, el Museo Nacional de Costa Rica reduciría el riesgo de perder la potestad del terreno por incumplimiento de la ley que le donó la propiedad, actualmente es claro con la información expuesta que este acuerdo se ha avanzado mucho pero no se ha cumplido a cabalidad.

Sobre el riesgo citado, es importante resaltar el condicionamiento que estableció el legislador para esta donación que quedó plasmado en los artículos N° 5 y N° 26 de la Ley N° 8516 – LEY DE AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO PARA QUE SEGREGUE LOTES Y LOS DONE A VARIAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y AUTORIZACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA QUE CONDONE LA DEUDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO que dice textualmente:

*“Se autoriza al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para que done esos tres lotes al Museo Nacional de Costa Rica, cédula de persona jurídica N° 3-007-07500. El Museo Nacional de Costa Rica destinará los tres lotes, que integran el Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente, **a la conservación de patrimonio arqueológico, la investigación científica y la protección del ambiente; asimismo, con la participación de la comunidad, podrá desarrollar proyectos de ecoturismo que sean compatibles con la preservación de dicho patrimonio.**” (El resaltado es nuestro)*



En esta misma Ley el legislador establece en el artículo 26 la condición básica de esta donación dictando:

“Artículo 26.-Si algunas de las entidades aquí beneficiadas se disuelve o desaparece por cualquier motivo, el bien donado pasará a ser propiedad de la municipalidad del cantón donde está ubicado el inmueble.

El mismo procedimiento se aplicará en caso de que el donatario cambie el destino del bien donado, sin autorización legislativa.” (El resaltado es nuestro)

De las disposiciones expuestas se comprueba que existe imposiciones de rango superior que determinan el proceder y cuidado que debe mantener el Museo Nacional de Costa Rica con respecto al Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente en Cartago, sobre todo la posibilidad de perder la propiedad si se comprueba una desatención o destino diferente al que motivó la donación.

3.5.- Escombros y basura en el Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente

Según se expuso en el informe de Auditoría Interna AI-2018-Inf-02, el Monumento Nacional Arqueológico de Agua Caliente ha sido utilizado por vecinos para botar basura, costumbre que actualmente se mantiene, lo que acrecienta el daño al sitio precolombino y la exposición al riesgo tanto a los habitantes colindantes por contaminación, como al Museo Nacional de Costa Rica ante una posible demanda o pérdida de la propiedad por incumplimiento de los requisitos legislativos impuestos en la ley que autoriza la donación.



3.6.- Merodeo y asentamiento de indigentes en el Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente

En las inspecciones realizadas, se pudo comprobar que en el terreno central del Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente se están dando indicios de merodeo y asentamiento de indigentes según se observa a continuación.



En el terreno central hay varios lugares de pernoctación de indigentes



Se observa una gran cantidad de botellas de alcohol en varios lugares



Este hecho, además del riesgo que implica para el Museo de una denuncia por abandono del Monumento Nacional Arqueológico, conlleva otros aspectos tales como:

- ↳ La contaminación por basura y otro tipo de desechos,
- ↳ El peligro que estas estadías se conviertan en más permanentes,
- ↳ La invasión del terreno por parte de precaristas o lo que es peor,
- ↳ Que el sitio se convierta en un centro de comercialización y distribución de drogas.

3.7.- Crecimiento del pasto y maleza en el Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente

De conformidad con las gestiones realizadas por personeros del Museo Nacional, producto de la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna y de los especialistas en restauración del Departamento de Protección al Patrimonio, se logró que se retirara parte del ganado que pastaba en el Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente, sin embargo, esta acción no estuvo ligada a un plan de mantenimiento del sitio, lo que ha ocasionado que el zacate y la maleza crezca considerablemente en este tiempo de invierno y de no considerarse una política de sostenibilidad, se convertirá en un riesgo de incendio cuando llegue el verano y la maleza se seque.



24 Enero 2018

Lote Norte

27 Junio 2018



24 Enero 2018



27 Junio 2018

Lote Central



24 Enero 2018



27 Junio 2018

Lote Sur



4.- CONCLUSIONES

De conformidad con lo expuesto en el primer informe se concluye:

1. El "*Sitio arqueológico Agua Caliente*" fue incorporado al Patrimonio Histórico Arquitectónico bajo la categoría de "*Monumento*" según Decreto Ejecutivo N° 29908, publicado en la Gaceta N° 209 del 31 de Octubre del 2001 y reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 35841 del 18 de Noviembre de 2009, lo que aunado al condicionamiento del legislador en la donación implica una responsabilidad mayor para el Museo Nacional de Costa Rica por su conservación, protección, cuidado y mantenimiento entre otros, amén de las responsabilidades que tiene la Institución con la comunidad, el Código Municipal y la Ley Forestal.
2. Existe una franja de terreno en el lote norte del complejo arqueológico que es preciso definir la propiedad y responsabilidad.
3. Ya fueron derribadas las construcciones en el centro del lote norte y sur, quedando pendientes las construidas en la parte noroeste del complejo arqueológico.
4. De los hechos expuestos en el informe se demuestra una gran exposición al riesgo de responsabilidad civil y penal por parte del Museo Nacional de Costa Rica los cuales es preciso reducir, administrar o trasladar, según corresponda su evaluación.
5. En relación con el informe anterior, se comprueba que ya fue retirado parte del ganado vacuno, pero todavía se mantienen algunos animales pastando con el consecuente daño al Patrimonio Nacional Arqueológico.
6. El Museo Nacional de Costa Rica no cuenta con un plan de mantenimiento y monitoreo para el Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente, esto ocasiona que sea mal utilizado por indigentes para pernoctar o personas inescrupulosas para botar basura. Esta carencia también tiene como efecto el crecimiento desmedido del zacate y la maleza, los cuales se suman también al riesgo expuesto en la cuarta conclusión.



5.- RECOMENDACIONES

De conformidad con lo expuesto se recomienda a la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica:

1. Solicitar a la Asesoría Jurídica y la Unidad de Arquitectura, a través de la Directora General del Museo Nacional de Costa Rica, un estudio a fin de determinar la propiedad y responsabilidad del terreno al norte de la quebrada que cruza el lote norte del Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente. **(AI-2018-Inf-06-1)**
2. Solicitar a la Directora General del Museo Nacional de Costa Rica la ejecución del acuerdo N° A-12-1218 – ACUERDO FIRME, tomado en la Sesión Ordinaria N° 1218 de Junta Administrativa del Museo Nacional celebrada el 22 de Mayo del 2015. **(AI-2018-Inf-06-2)**
3. Solicitar a la Jefatura del Departamento de Antropología e Historia la elaboración de una propuesta de gestión arqueológica del Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente de Cartago. **AI-2018-Inf-06-3)**
4. Solicitar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas como superior de la Sección de Servicios Generales elaborar y ejecutar un plan para mitigar, administrar o trasladar los riesgos latentes de responsabilidad civil y penal, tanto por la arboleda como por la basura. **(AI-2018-Inf-06-4)**
5. Solicitar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas como superior de la Sección de Servicios Generales elaborar y ejecutar un plan de monitoreo y mantenimiento para el Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente. **(AI-2018-Inf-06-5)**



6.- APORTES DE LOS AUDITADOS

Los resultados del presente informe fueron expuestos el día Jueves 20 de Setiembre en la Sala de Sesiones de la Junta Administrativa ante la Señora Rocío Fernández S. – Directora General del Museo Nacional de Costa Rica.

En esta reunión la Señora Directora comentó:

- ↳ En al menos dos oportunidades se le ha solicitado a la Señora Myrna Rojas – Jefe del Departamento de Antropología e Historia un plan de manejo del Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente de Cartago y a la fecha no ha sido presentado. Lo solicitará nuevamente.
- ↳ Desde hace aproximadamente dos años se tiene contacto con el Señor Fraser Pirie, quien presentó la iniciativa para desarrollar un proyecto en el Monumento Nacional Arqueológico Agua Caliente de Cartago, para lo cual creó una fundación denominada “Rey Guarco” con el fin de financiar una campaña arqueológica.
- ↳ Como contraparte en la propuesta del Señor Pirie, el Museo Nacional analiza la posibilidad de un centro de interpretación, para lo cual el arquitecto Ronal Quesada tiene su propuesta.
- ↳ Finalmente comenta la Señora Directora que en su mayoría estas gestiones han sido de conocimiento de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica.



7.- DISPOSICIONES FINALES

En lo que respecta al presente informe, se tramitará conforme lo establecen los artículos 37 y 38 de la Ley N° 8292 – Ley General de Control Interno, el Decreto N° 34424 - Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica y el Reglamento para la Atención de los Informes de la Contraloría General de la República y de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica, publicado en la Gaceta N° 242 del 17 de Diciembre de 2007.

Nuestro trabajo se realizó de conformidad con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC-119-2009 de la Contraloría General de la República y de las Normas Generales de la Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2015)

La validez de la información contenida en este informe impreso queda sujeto a la firma original del Auditor Interno y el sello de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica, o la firma digital del Auditor Interno si el documento es entregado en forma electrónica.

Lic. Freddy Ant. Gutiérrez Rojas

AUDITOR INTERNO

cc. Expediente Digital
Archivo Digital